

0060



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 866 -2025-MPHCO/A

Huánuco,

31 DIC 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: el Expediente N° 202555268 de fecha 11 de diciembre de 2025, presentado por el administrado Sr. **JOEL SANTILLÁN NAUPAY**, en su condición de **Presidente electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS - CERESA PAMPA**; el Informe N° 881-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ de fecha 15 de noviembre de 2025; el Informe Legal N° 983-2025-MPHCO-GAJ de fecha 19 de diciembre de 2025; el Sello de Proveído N° 6461-2025-MPHCO-A de fecha 22 de diciembre de 2025, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se emita el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, con Expediente N° 202555268, el Sr. Joel Santillán Naupay, solicita Reconocimiento de la JASS – CERESA PAMPA - HUÁNUCO, elegida en Asamblea General de Asociados el día 18 de agosto de 2024, que según estatuto tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de elección, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, mediante Informe N° 881-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, la Sub Gerencia de Calidad Ambiental, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 089-2025-MPHCO-GGA-SGCA-UF UTSABA/EAL, de fecha 15 de diciembre de 2025, que contiene Información respecto a la solicitud de Reconocimiento del Concejo Directivo de la JASS Ceresa Pampa; en ese sentido, concluyendo que el trabajo que viene realizando la JASS- Ceresa Pampa – Huánuco, es articulado con la Unidad Técnica Funcional de Saneamiento Básico (UTSABA) de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco; en ese sentido, señala que se viene realizando la limpieza desinfección del sistema de agua, cloración de agua y calibración del equipo de cloración, para brindar un buen servicio a los usuarios y agua apta para consumo humano, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 031-2010-MINSA; asimismo, indicando que el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS – CERESA PAMPA- HUÁNUCO, solicita el Reconocimiento del Concejo Directivo electo mediante Asamblea General, para el periodo de dos (02) años, desde el 18/08/2024 hasta el 18/08/2026; del mismo modo hace de conocimiento que la Asamblea eligió el/la Fiscal para un periodo de tres (03) años, que corre a partir del 18 de agosto de 2024 hasta el 18 de agosto de 2027, todo en cumplimiento a los estatutos y reglamentos de la JASS, aprobado en Asamblea General, los mismos que están constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	JOEL SANTILLAN NAUPAY	73530196
Secretario/a	LIDIA NAUPAY NAZARIO	44474841
Tesorero/a	MARUJA FALCON GUILLEN	22519980
Vocal 1	ESTEBAN FALCON TARAZONA	22650192
Vocal 2	FRANCISCA NAUPAY NAZARIO	80006469

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	RITA KARLA MORY ARMILLON	76262901

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza mediante Informe Legal N° 983-2025-MPHCO-GAJ, el análisis y la apreciación jurídica del caso, señalando que el Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a las funciones de las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, sub numeral 2.1 del numeral 2), que una de las funciones compartidas de la Municipalidad Provincial de Huánuco es *"Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio"*. Asimismo, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia"*; en ese sentido, el Artículo 112° de la Ley N° 27972 - Ley





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"; del mismo modo El Artículo 117° prescribe que "Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Disposición Complementaria Derogatoria Única.- Derogación. Derogase los siguientes dispositivos legales: 1. El Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento; además cabe precisar del decreto en mención, el Artículo 10° prescribe que corresponde a las Municipalidades Provinciales garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad; establecer los mecanismos de supervisión y fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento; otorgar la explotación de los servicios de saneamiento; apoyar técnica y financieramente en el desarrollo de infraestructura y a la adquisición de los equipos para la prestación del servicios de saneamiento; el Artículo 20, establece - Organizaciones Comunes, numeral - 20.1. Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. Numeral -20.2. Las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS; el numeral 110.1. del artículo 110, establece La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente. 110.2. La Organización Comunal se constituye sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegidas voluntariamente por la comunidad. 110.3. La estructura de la Organización Comunal está conformada por la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Fiscal. 110.4. El funcionamiento de las Organizaciones Comunes se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales. 110.5. Las Organizaciones Comunes ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45 de la Ley Marco que de acuerdo a su naturaleza le corresponden; el Artículo 111° - incisos 1, 2 y 4, enmarcan los roles de las Municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Inciso 3 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunes en el Libro de Registros de la respectiva Municipalidad, siendo estos los siguientes: Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia. Asimismo, el Artículo 112° establece las Obligaciones de las Organizaciones Comunes. Adicionalmente a lo establecido en el Artículo 46° de la Ley Marco, las organizaciones comunales tienen las obligaciones siguientes: 1. Solicitar la autorización y registro ante la municipalidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 111° del presente Reglamento.

Que, del caso en concreto, se debe tener en cuenta que "Las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS)", son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades que se constituye sin fines de lucro, con el objeto de asumir la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento del centro poblado rural. Los servicios de saneamiento comprenden la prestación regular de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural, siendo que es importante, que si se cuenta con una JASS bien organizada se administra, opera y mantiene eficientemente los servicios de agua y saneamiento y así se contribuye a mejorar la calidad de vida en la comunidad.

Que, de la revisión de los actuados, se tiene que mediante Expediente N° 202555268, el Sr. Joel Santillán Naupay, solicita el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS Ceresa Pampa, elegidos en Asamblea General para la conformación de Nuevo Concejo Directivo - Junta Directiva de Servicios y Saneamiento Ceresa Pampa (JASS - CERESA PAMPA) y Socios usuarios del agua potable, llevada a cabo el día 18/08/2024, donde salieron elegidos, las siguiente personas:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	JOEL SANTILLAN NAUPAY	73530196
Secretario/a	LIDIA NAUPAY NAZARIO	44474841
Tesorero/a	MARUJA FALCON GUILLEN	22519980
Vocal 1	ESTEBAN FALCON TARAZONA	22650192
Vocal 2	FRANCISCA NAUPAY NAZARIO	80006469

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	RITA KARLA MORY ARMILLON	76262901

Que, asimismo, en atención al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco adjunta los siguiente requisitos copia Simple del Acta de Constitución de la Organización Comunal prestadora de servicios de saneamiento y Aprobación del Estatuto de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios y Saneamiento Ceresa Pampa del año 2012, copia del Acta de la Asamblea General de conformación del nuevo concejo directivo, del cual se desprende la elección del Concejo Directivo y el Fiscal, de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS CERESA PAMPA – Huánuco, periodo 2024-2026 y 2024-2027 respectivamente; asimismo se adjunta, copias de DNI y Declaración Jurada de los miembros del Concejo Directivo electo, y, copia digitalizada de la Memoria Descriptiva, conteniendo el Mapa del Sistema de Agua Potable Ceresa Pampa – Huánuco.

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta el Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, cuyo artículo 14° prescribe respecto a la Prestación de los servicios de Saneamiento en el ámbito rural la cual es ejercida por la municipalidad competente, directamente a través de las Unidades de Gestión Municipal o indirectamente a través de las Organizaciones Comunales, quienes se constituyen para la prestación de servicio rural sin fines de lucro; del mismo modo el numeral 33.1 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA establece que las Municipalidades son responsables de la Prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento a través de las UGM o de las OC, en Centros Poblados, estableciendo las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registros de la respectiva Municipalidad, enmarcando de esta manera los roles de las Municipalidades respecto a las organizaciones comunales; en ese sentido el Presidente de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Ceresa Pampa, elegidos en Asamblea General – 2024, llevada a cabo el día 18/08/2024, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y, estando al Informe N°881-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, que informa que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS CERESA PAMPA, se encuentra trabajando de manera articulada con la Unidad Técnica de Saneamiento Básico (UTSABA) de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco; asimismo, que se viene realizando la limpieza desinfección del sistema de agua, cloración de agua y calibración del equipo de cloración, para brindar un buen servicio a los usuarios y agua apta para consumo humano; la petición sobre el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "JASS CERESA PAMPA - Huánuco", como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Ceresa Pampa - Huánuco, deviene en PROCEDENTE; debiendo tener en cuenta que el periodo será de dos (02) años con Eficacia Anticipada a partir del 18/08/2024, fecha que en la cual se eligió al Concejo Directivo, hasta el 18/08/2026; asimismo cabe precisar, que el periodo de vigencia del cargo del Fiscal es de tres (03) años, con Eficacia Anticipada a partir del 18/08/2024 hasta el 18/08/2027.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECONOCER** como miembros del **Concejo Directivo** de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS CERESA PAMPA – Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco", por el periodo de dos (02) años, con **Eficacia Anticipada** desde el 18 de agosto de 2024, hasta el 18 de agosto de 2026, y, al **Fiscal** por el periodo de tres (03) años, con **Eficacia Anticipada** desde el 18 de agosto de 2024, hasta el 18 de agosto de 2027, a las siguientes personas:



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	JOEL SANTILLAN NAUPAY	73530196
Secretario/a	LIDIA NAUPAY NAZARIO	44474841
Tesorero/a	MARUJA FALCON GUILLEN	22519980
Vocal 1	ESTEBAN FALCON TARAZONA	22650192
Vocal 2	FRANCISCA NAUPAY NAZARIO	80006469

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	RITA KARLA MORY ARMILLON	76262901

En merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco en coordinación con las áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, demás órganos competentes de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

